

## Resolución Directoral

Lima, <sup>16</sup> de Diciembre de 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N°124-2024-OEA/INO, Oficio N°008-2024-OEC-AS-017-INO-MINSA-1, Memorando N° 1013-2024-OEPE/INO, Oficio N°007-2024-OEC-AS-017-INO-MINSA-1 e Informe N° 195-2024-OAJ-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.5 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)";

Que, se desprende de la normativa precitada que, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para la dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con Memorando N° 1206-2024-OEA-INO de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó el expediente de contratación N° 034-2024-PROG-OLOG-OEA-INO para la "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ML SOL OFT 10 ML", por el valor estimado de S/. 68,000.00 Soles;



Que, mediante Memorando N° 1310-2024-OEA-INO de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, al haberse declarado desierto el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA-1 Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ML SOL OFT 10 ML, conforme a lo informado mediante Oficio N° 003-2024-OEC-SIE N° 002-2024-INO-MINSA-1, y en atención a lo establecido en el numeral 65.5 del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, autoriza que la nueva convocatoria se deberá dar a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°017-2024-INO-MINSA-1, derivada de la SIE N°002-2024-INO-MINSA. Asimismo, en el mismo documento ratifica al Órgano encargado de las contrataciones – Oficina de Logística, para que continúe a cargo de la preparación, conducción y realización del referido Procedimiento de Selección;

Que, a través del Memorando N° 1311-2024-OEA/INO, de fecha 02 de diciembre de 2024 la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INO-MINSA-1 Derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA para la "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML", por el valor estimado de S/.68,000.00 Soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 2013-2024-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 13 de diciembre de 2024 el Órgano encargado de las contrataciones – Oficina de Logística a cargo del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INO-MINSA-1, procedió a la revisión de las ofertas económicas presentadas por los postores con fecha 12 de diciembre de 2024, verificando que de acuerdo al orden de prelación se evaluó la oferta presentada por el postor Laboratorios Lansier S.A.C. verificándose que su oferta económica superaba el valor estimado;

Que, mediante Oficio N° 006-2024-OEC-AS-017-2024-INO-MINSA notificado a través de correo electrónico remitido con fecha 13 de diciembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INO-MINSA-1, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA para la "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML", solicitó a la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C., la reducción de la oferta económica, quienes manifestaron de acuerdo a la Carta S/N de fecha 13 de diciembre de 2024 que realiza una reducción de su oferta económica al monto de S/.73,632.00, el cual aún superaba el valor estimado en S/.5,532.00, por lo que, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento al numeral 68.3 y numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento, procedió a comunicar al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, para la respectiva gestión de ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-OEC-AS N° 17-2024-INO-MINSA-1 el Órgano Encargado de las Contrataciones en la Adjudicación Simplificada N° 17-2024-INO-MINSA-1 "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML" solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2009;

Que, mediante Memorando N° 1379-2024-OEA/INO, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INO-MINSA-1, por superar la oferta económica de la empresa LABORATORIOS LANSIER S.A.C. en S/ 5,632.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 1013-2024-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, amplió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2009 por el importe de S/ 5,632.00 soles;



## Resolución Directoral

Lima, 16 de Diciembre de 2024

Que, mediante Informe N° 195-2024-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente emitir el correspondiente acto administrativo de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 13-2024-INO-MINSA-1 "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el incremento de S/. 5,632.00 (cinco mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles) para la adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2024-INO-MINSA-1 "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA.

**Artículo 2°.- TENER**, como válida, la oferta económica por el monto de S/ 73,632.00 (Setenta y tres mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles) en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2024-INO-MINSA-1 "Adquisición de Hialuronato Sódico 4MG/ ML SOL OFT 10 ML", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-INO-MINSA.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DG/OEA/OAJ  
Distribución:  
( ) Dirección General  
( ) OEA  
( ) OEPE  
( ) OAJ  
( ) OEI

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309